



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

II LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

6 de diciembre de 1984

Núm. 212 (b)
(Cong. Diputados. Serie A, núm. 117)

PROYECTO DE LEY

Sobre reordenación del sector petrolero.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley sobre reordenación del sector petrolero.

Palacio del Senado, 4 de diciembre de 1984.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

ENMIENDA NUM. 1

Del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (C. al S.)

El Grupo Parlamentario de Cataluña al Senado, al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **apartado tres del artículo tercero**, del referido texto.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo tercero

Tres. Los nombramientos de Presidente, Consejero y personal de CAMPSA, se ajustarán a las reglas generales aplicables a las Sociedades Estatales contempladas en el artículo sexto 1, a) de la Ley General Presupuestaria y a lo estipulado en los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas.»

JUSTIFICACION

El artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que la Generalidad de

acuerdo con lo que establecen las Leyes del Estado designará sus propios representantes en las empresas públicas del Estado cuya competencia se extienda al territorio catalán y que por su naturaleza no sean objeto de traspaso.

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 1984.—El Portavoz, **Ramón Sala i Canadell**.

ENMIENDA NUM. 2

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º, uno.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «El Gobierno podrá acordar transmisión...», debe decir: «El Gobierno transmitirá, en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley...».

JUSTIFICACIÓN

CAMPSA debe contar cuanto antes con los activos a que se refiere el articulado de esta Ley. La redacción que se nos propone es un tanto ambigua.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 3

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º, uno.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... de la totalidad de los bienes y derechos de que es titular el Estado y que están afectados al Monopolio de Petróleos.», debe decir: «... la totalidad de los activos fijos de que es titular el Estado y que se hallan adscritos a los fines de dicho Monopolio.».

JUSTIFICACIÓN

Mejora de la redacción y del contenido del texto. En esto último, se recuerda que el Protocolo firmado en julio de 1983 entre el Ministerio de Industria y Energía y las compañías refinadoras hablaba de «activos fijos» afectados al Monopolio por el patrimonio del Estado y no de «la totalidad de los bienes y derechos».

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 4

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.º, uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «...y que están afectados al Monopolio de Petróleos.», debe decir: «...y que están afectados a dicho Monopolio.».

JUSTIFICACION

Mejora de la redacción.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 5

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.º, dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «El valor de los bienes y derechos a transmitir asciende a 100.928 millones de pesetas...», debe decir: «El valor de los activos fijos a transmitir se valorará de acuerdo con criterios de objetividad, transparencia y debida atención a los intereses de los consumidores...».

JUSTIFICACION

La cantidad de 100.928 millones se ha obtenido de forma que no explica demasiado bien la Memoria que acompaña al Proyecto de Ley remitido al Congreso de los Diputados. Es también preferible hablar de «activos fijos» en vez de «bienes y derechos».

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 6

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.º, dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «El valor de los bienes y derechos a transmitir asciende a 100.928 millones de pesetas...», debe decir: «El valor de los bienes y derechos a transmitir se calculará siguiendo criterios de objetividad y transparencia...».

JUSTIFICACION

Enmienda condicionada al rechazo de la anterior.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 7

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.º, dos.**

ENMIENDA

De adición.

El primer párrafo del punto dos del artículo primero debe terminar:

«...se realizará de acuerdo con los criterios generalmente aceptados, ateniéndose a lo preceptuado por la Ley de Expropiación Forzosa en caso de ser propiedad de terceros.»

JUSTIFICACION

Especificar la vaga expresión «criterios generalmente aceptados».

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 8

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.º, 8, b).**

ENMIENDA

De adición.

Añadir, al final del apartado b) del punto 8 del artículo primero:

«...relaciones que se establecerán mediante acuerdos libremente pactados entre las partes y que respeten los derechos adquiridos por los concesionarios actuales.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica de la Ley.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

INDICE

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
1.º, uno	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	2
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	3
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	4
1.º, dos	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	5
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	6
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	7
1.º, ocho, b)	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	8
3.º, tres	Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (Portavoz: Sr. Sala i Canadell)	1

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961